



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 073
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere Sanción de multa por no movilizar mercancías dentro del término legal

I. COMPETENCIA

El Profesional Especializado con código 222 grado 07 asignado al Grupo de Liquidaciones Oficiales en la Dirección Financiera de Ingresos del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355 y 356 de la ordenanza 11 de 2.000; Artículos 49, 55-literal c y 46 de la ordenanza 17 de 2.011, el Decreto 58 de 2.017, Resolución 721 de 2018 y con base en los siguientes;

II. ANTECEDENTES

Que el profesional universitario de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades y competencias legales preceptuadas en el decreto 58 de 2017 realizo requerimiento especial No. 0063 de 12/12/2023 como acto previo a la sanción por concepto de sanción de multa por no movilizar mercancías dentro del termino legal

Que **el contribuyente, DISPORTAL S.A S.** identificado con NIT 9003879934 , no movilizó las mercancías dentro del término legal según tornaguías Nos. 13102600,13102599 en la fecha establecida de vencimiento,31/032022 Y 13106749 FECHA 22/07/2022 respectivamente, razón por la cual la Administración Tributaria Departamental le impondrá sanción de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1762 de julio 6 de 2015.

III. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO ESPECIAL

Dentro de la oportunidad legal señalada en el artículo 681 del Estatuto, esto es, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, surtida el 28 de diciembre de 2023 a través de la mensajería expresa REDEX S.A.S., con guía No. 3035527 no presento recurso alguno contra este acto.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Una vez evaluadas las pruebas que obran en el expediente, este despacho entra a analizar la procedencia de la Sanción por no declarar conforme lo establecido en la Ley 1762 del 6 de Julio de 2015., previo análisis de la normatividad aplicable al caso en estudio.

Sobre el surgimiento de la obligación de movilizar las mercancías dentro del término legal, el artículo 21 de la ley 1762 de 2015 señala:

Artículo 21: SANCION DE MULTA POR NO MOVILIZAR MERCANCIAS DENTRO DEL TERMINO LEGAL. Sin perjuicio de la aprehensión y decomiso de los productos, en los eventos en que procedan, si una vez expedida la tornaguía, no se llevare a cabo la movilización de los productos gravados con impuestos al consumo de que trata la Ley 223 de 1995 dentro del plazo señalado por la normativa vigente, el sujeto pasivo será sancionado por la secretaria de Hacienda del Distrito Capital según corresponda, con cuarenta y seis (46) UVT por cada día de mora.

ARTÍCULO 25: PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION. Para la aplicación de las multas de que tratan los artículos 20 a 22 de la presente Ley, se seguirá el procedimiento sancionatorio previsto en el Decreto Numero 2685 de 1999(hoy decreto 1165 de 2019) y las normas que lo modifiquen o sustituyan



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 073
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere Sanción de multa por no movilizar mercancías dentro del término legal

Atendiendo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1762 de 2015, el contribuyente , **DISPORTAL S.A.S.** identificado con 9003879934 con multa equivalente a cuarenta y seis (46) UVT, por día transcurrido la cual quedará así:

No. TORNAGUIA	13102599-	13102600	13106749	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Fecha de anulación	Días Extemporáneos	Cantidad De UVT	Valor UVT Año 2024	Sanción
				09/03/2022	31/03/2022	17/03/2022	7	46	\$ 47.065	\$ 15.154.930
				09/03/2022	31/03/2022	17/03/2022	7			\$ 15.154.930
				29/06/2022	22/07/2022	19/07/2022	20			\$ 43.299.800

TOTAL, SANCION

\$73.609.660

Que, en mérito de lo expuesto, el Profesional Especializado código 222-07 asignado al grupo de Liquidaciones Oficiales de la Dirección Financiera de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, actuando en base de la imposición de multa por no movilizar mercancías dentro del término establecida en el artículo 21 de la Ley 1762 por parte del profesional universitario asignado al grupo de liquidaciones oficiales, ajusta la multa sanción de acuerdo al valor establecido por la DIAN a través de la Resolución 0000187 del 28 de noviembre de 2023.

V. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al contribuyente, DISPORTAL S.A.S identificado con Nit/CC _NIT9003879934 , por el valor de \$ 73.609.660

- (SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SECENTA MIL PESOS MCTE) por no movilizar las mercancías dentro del término legal según tornaguías Nos.. 131062927,13106928,13107144 dentro Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de esta Resolución Sanción procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 y 47 de la ordenanza 17 de 2.011, ante el Grupo de Recursos y Discusión de Actos, correo electrónico contactenos@bolivar.gov.co, ubicado en la Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo, después del cementerio Jardines de Paz, Turbaco-Bolívar; el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
 - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
 - iii. Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda

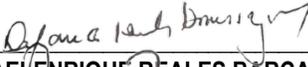
RESOLUCIÓN No. 073
Fecha: marzo 18 de 2024

- “Por medio de la cual se profiere Sanción de multa por no movilizar mercancías dentro del término legal*
- iv. Que se Interponga directamente por el Contribuyente, responsable o declarante, o acreditando la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.
- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Resolución Sanción, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Resolución Sanción, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

En caso de requerir información adicional, puede dirigirse a la Dirección Financiera de Ingresos, ubicada en Primer Piso del Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar.

VI. NOTIFICACIÓN

Notifíquese de conformidad con lo con el artículo 565 nota 1 parágrafo 4 del Estatuto Tributario Nacional.



RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS
Profesional Especializado Código 222-07
Grupo de Liquidaciones Oficiales
Secretaría de Hacienda

Proyecto: Ricardo Forbes Franco
Asesor externo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co